

los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo;

17. *Expresa su agradecimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

18. *Pide* al Secretario General que preste asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en relación con su solicitud de contribuciones y sus esfuerzos por hacer conocer mejor la existencia del Fondo y los medios financieros de que dispone actualmente, así como también en lo que respecta a su evaluación de la necesidad general de financiación internacional de los servicios de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que, a esos efectos, haga uso de todas las posibilidades existentes, incluida la preparación, producción y difusión de material de información;

19. *Pide también* al Secretario General que vele por que se proporcione el personal y los servicios adecuados a los órganos y mecanismos que combaten la tortura, en consonancia con el enérgico apoyo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura;

20. *Invita* a los países donantes y a los países receptores que estén de acuerdo a que consideren la posibilidad de incluir temas relacionados con la protección de los derechos humanos y la prevención de la tortura en sus programas y proyectos bilaterales vinculados con la capacitación de las fuerzas armadas y los cuerpos de policía, así como del personal de atención de la salud;

21. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Derechos Humanos, en su 53º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, así como también un informe sobre las operaciones del Fondo;

22. *Decide* examinar los informes del Secretario General y del Comité contra la Tortura en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

*82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996*

51/87. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/170, de 22 de diciembre de 1995, así como otras resoluciones en la materia,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la

Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹⁹⁶,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁹⁷, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento de las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de elaborar medidas de alerta anticipada y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Expresando su preocupación al observar que la insuficiencia de recursos que padece el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría constituye un obstáculo para que los órganos creados en virtud de tratados cumplan eficazmente sus mandatos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados, y reafirmando también la importancia de:

a) Velar por que la presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos funcione con eficacia;

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar las dificultades que actualmente se oponen al funcionamiento eficaz de esos órganos;

c) Promover el aumento de la eficacia y la eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesaria de sus mandatos y funciones;

d) Tener en cuenta la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada

¹⁹⁶ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

¹⁹⁷ Resolución 217 A (III).

vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁹⁸,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la séptima reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebrada en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 1996¹⁹⁹, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* a intensificar la labor para determinar medidas para aplicar en forma más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

3. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para desarrollar sus actividades y, en vista de ello:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados;

b) Exhorta al Secretario General a que utilice con el máximo de eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados suficiente apoyo administrativo, la posibilidad de recurrir al asesoramiento de expertos y acceso a bases de datos apropiadas y servicios de información en línea;

c) Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

4. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir las duplicaciones en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados Miembros;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio analítico detallado en el que se comparen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰⁰, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación

de todas las Formas de Discriminación Racial²⁰¹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁰², la Convención sobre los Derechos del Niño²⁰³ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁰⁴, con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de estos instrumentos;

6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con su mandato, aliente al experto independiente a que termine el informe provisional sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos²⁰⁵ a tiempo para que la Comisión de Derechos Humanos pueda examinar el informe final en su 53º período de sesiones, según lo solicitado por la Asamblea General en la resolución 48/120, de 20 de diciembre de 1993;

7. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por conducto de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar, racionalizar y seguir mejorando los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

8. *Expresa preocupación* por la acumulación cada vez mayor de informes sobre la aplicación por los Estados partes de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por parte de los órganos creados en virtud de tratados;

9. *Expresa preocupación también* por el gran número de informes atrasados que han de presentarse en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

10. *Invita* a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que procure que la revisión del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos* se termine cuanto antes y esté disponible en todos los idiomas oficiales;

12. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados a examinar los progresos realizados por todos los Estados partes, sin excepción, en el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los tratados sobre derechos humanos;

²⁰¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

²⁰² Resolución 34/180, anexo.

²⁰³ Resolución 44/25, anexo.

²⁰⁴ Resolución 39/46, anexo.

²⁰⁵ A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1

¹⁹⁸ A/51/425.

¹⁹⁹ A/51/482, anexo.

²⁰⁰ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

13. *Insta* a los Estados partes a que, en sus próximas reuniones previstas, examinen con carácter prioritario la cuestión de aquellos Estados partes que incumplen sistemáticamente sus obligaciones de presentar informes;

14. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y comentarios finales que estos órganos hayan formulado acerca de dichos informes;

15. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan determinando posibilidades concretas de prestar asistencia técnica al Estado que lo solicite;

16. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados, y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que haga todo lo posible para que los informes recientes y las actas resumidas de los debates de los comités al respecto, así como las observaciones y comentarios finales de los órganos creados en virtud de tratados, estén disponibles en los centros de información de las Naciones Unidas de los países que presentan esos informes;

17. *Acoge también con beneplácito* la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados, e invita a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

18. *Acoge además con beneplácito* la recomendación de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de que se siga tratando de aumentar la coordinación y cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y los relatores especiales, representantes, expertos y grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías²⁰⁶;

19. *Reconoce* la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados y esas organizaciones;

20. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de

gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos;

21. *Alienta* al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que examinen la posibilidad de que participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados;

22. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados siguen insistiendo en que esos órganos, en sus ámbitos de competencia respectivos, han de vigilar de cerca el disfrute de los derechos humanos por la mujer, y a este respecto hace suya la recomendación de la reunión de los presidentes de esos órganos de que cada uno de estos siga buscando la forma más eficaz de incorporar las perspectivas de género en sus prácticas de trabajo²⁰⁷;

23. *Acoge también con agrado* todas las medidas apropiadas que puedan adoptar los órganos creados en virtud de tratados, de acuerdo con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular informando de esas violaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y pide al Alto Comisionado que, actuando dentro de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a este respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de la presente resolución y los obstáculos que se oponen a ella;

25. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo segundo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/88. Celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁰⁸, el 10 de diciembre de 1948, reconoció que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos

²⁰⁶ A/51/482, anexo, párr. 53.

²⁰⁷ *Ibid.*, párr. 60.

²⁰⁸ Resolución 217 A (III).